



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0444-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 03 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso aa) del artículo 469° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, establece que los docentes gozan del derecho de exoneración de pago por derecho de matrícula a cada uno de los hijos de los docentes ordinarios y de los docentes fallecidos en actividad al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la unidad de tener contrato vigente y hayan laborado mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua. Además, con el inciso b) del artículo 603° del referido Reglamento, el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan del beneficio de exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D.Leg. 276 que ha fallecido en actividad;

Que el estudiante Felix Mijail More Manrique De Lara, con el Formulario Único de Trámite N° 0404675, solicita al Vicerrector Académico, exoneración de matrícula del año académico 2018, por contar con los requisitos, entre ellos ser hijo de la docente Digna Manrique De Lara Suárez, quien labora en la Facultad de Obstetricia;

Que los trabajadores Yorh Erik Cercedo Martel, Mardonio Beraun Encarnación, Juan Ernesto Machuca Ratto y Josue Canchari De La Cruz, con diferentes Formularios Únicos de Trámite, solicitan al Vicerrector Académico exoneración de pago por derecho de matrícula 2018, a favor de sus respectivos hijos; para lo cual adjuntan la documentación requerida para tal fin;

Que el Vicerrector Académico con los Proveídos N°s 0986, 0989, 0981, 1002 y 1022-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 267-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa, entre otros que atendiendo a la existencia de solicitudes varias cuyo objetivo es el otorgamiento de los beneficios de exoneración y, en aplicación del artículo 125.2 del Texto Único de la Ley N° 27444 que precisa: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 215.4 del Artículo 215 de la presente Ley", debe de acumularse las solicitudes presentadas por los administrados Felix Mijail More Manrique De Lara, Yorh Erik Cercedo Martel, Mardonio Beraun Encarnación, Juan Ernesto Machuca Ratto y Josue Canchari De La Cruz; opinando que se emita la Resolución Rectoral exonerando el pago solicitado;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02734-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0427-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, los días del 02 al 04 de abril de 2018;

///...



**SE RESUELVE:**

1º **EXONERAR** el PAGO por **derecho de matrícula para el año académico 2018** a favor de los siguientes estudiantes, hijos de los trabajadores que se indican; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

1.1. FELIX MIJAIL MORE MANRIQUE DE LARA, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, hijo de la docente Digna Amabilia Manrique De Lara Suárez.

1.2. YORH EYSSY CERCEDO APONTE, ingresante a la Escuela Profesional de Matemática y Física, hijo del servidor Yorh Erik Cercedo Martel.

1.3. MAYRA ALEJANDRA BERAUN ACOSTA, ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, hija del servidor Mardonio Beraun Encarnación.

1.4. JUAN JOSÉ MACHUCA FLORES, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, hijo del servidor Juan Ernesto Machuca Ratto.

1.5. JENNYLUZ DOLORES CANCHARI GERONIMO, ingresante a la Escuela Profesional de Arquitectura, hija del docente Josue Canchari De La Cruz.

2º **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus atribuciones.

3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**D. JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES**  
RECTOR(E)



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
FIlyS-FICyA-FCA-FCE  
DIGA-DASA  
UPA-File  
Archivo